

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ISAAC ASTORGA GARCIA.
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE-ALTOS.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Abril del 2024, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3376/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ISAAC ASTORGA GARCIA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Abril del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. VICTOR DE JESUS ORFIZ GARCIA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





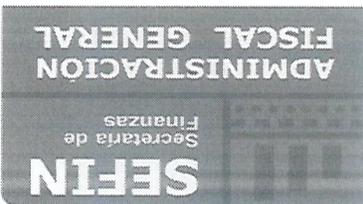
PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3376/2023, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la inscripción de documentos, en cantidad de \$ 38,637.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ISAAC ASTORGA GARCIA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con No. 2335 Ote. Altos, de la colonia Zona Centro, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada. **SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Abril del 2024 y 02 de Abril del 2024, los Notificadores - Ejecutores C. Ernesto Uringa Esparza, y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. ISAAC ASTORGA GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3376/ 2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

CONSIDERANDO

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ISAAC ASTORGA GARCIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3376/2023 de fecha 01 de Diciembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 38.637.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 66/2023, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ISAAC ASTORGA GARCIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE ABRIL DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





ISAAC ASTORGA GARCIA
AV. JUAREZ No. 2335 OTE ALTOS
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ISSAC ASTORGA GARCIA en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de Diciembre del ejercicio fiscal 2022, el C. ISSAC ASTORGA GARCIA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
27 de Diciembre de 2022	Transmision de Dominio	Artículo 54 fracc II de la Ley de Hacienda	768583116	\$21,310.00
27 de Diciembre de 2022	Inscripcion o Modificacion de Credito	Artículo 60 fracc II de la Ley de Hacienda	768583121	\$15,985.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$37,295.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.



CONSIDERACIONES

1. **C. ISSAC ASTORGA GARCIA**, promovió ante la oficina de correspondencia común Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos Arrendados del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que el cobro de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 Fracc II y 60 Fracc. II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de derechos de registro, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, radicándose bajo el número estadístico 66/2023.

El C. Juez Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ISSAC ASTORGA GARCIA**, en contra de actos del Administrador Local de Hacienda en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado específicamente por lo que hace al artículo 54 Fracción II inciso 1), 55 y a los artículos 60 Fracción 3) y 61, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriamente los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales se pudiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, viola el principio de proporcionalidad y equidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene el servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema judicial mexicano en cuanto al pago de derechos.

.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto de los recibos de pago oficiales No. **768583116** y **768583121** de fecha 27 de Diciembre de 2022, sea insubsistente la cuantificación y cobro de dichos recibos y devuelva las cantidades indebidamente erogadas por la parte quejosa, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue o no beneficiaria del subsidio, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos



el año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración L
caudación de Torreón, Coahuila.

.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagar
concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servic
registro Público, en fecha 27 de Diciembre del 2022.

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADAS
27 de Diciembre de 2022	\$37,295.00	1.036	\$1,342.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 27 de Noviem
2023, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Jui
mparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro
erechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de
68583116 y 768583121.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fr:
T del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XX
XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Esta
Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transito



RESOLUCIÓN

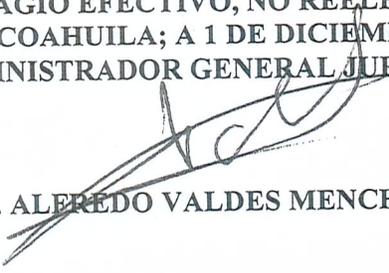
PRIMERO.- Devuélvase al **C. ISSAC ASTORGA GARCIA**, la cantidad de **\$38,637.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 66/2023 tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **768583116** y **768583121**.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ISSAC ASTORGA GARCIA**, del artículo 54 fracción II, inciso I) y 60 fracción II inciso 3) y 169 de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 1 DE DICIEMBRE DEL 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALEREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo.

FDRM/CPF/ALE



QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.

Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

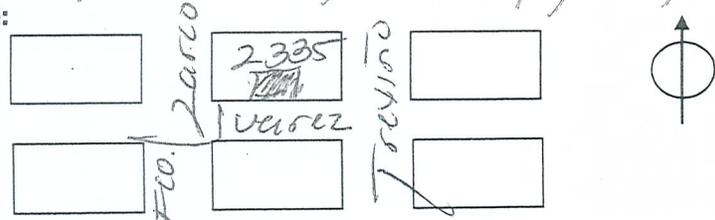
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-0000

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Isaac Astorga Coahuila en el domicilio fiscal ubicado en Av. Juárez 2335 ote el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada dos pisos. color blanco con ventanas de vidrio colorina metálica y puerta principal color café

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313430577 Fecha: 01-12-23 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
Diligencia: Oficio. Aqj 3376 - 2023

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 otros: Por tiempo deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda infosona estas solo local del gimnasio de la Esquina en color negro con ojo de dos pisos

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: divor. 25 años rubia 1.60 mts peso medio morena clara

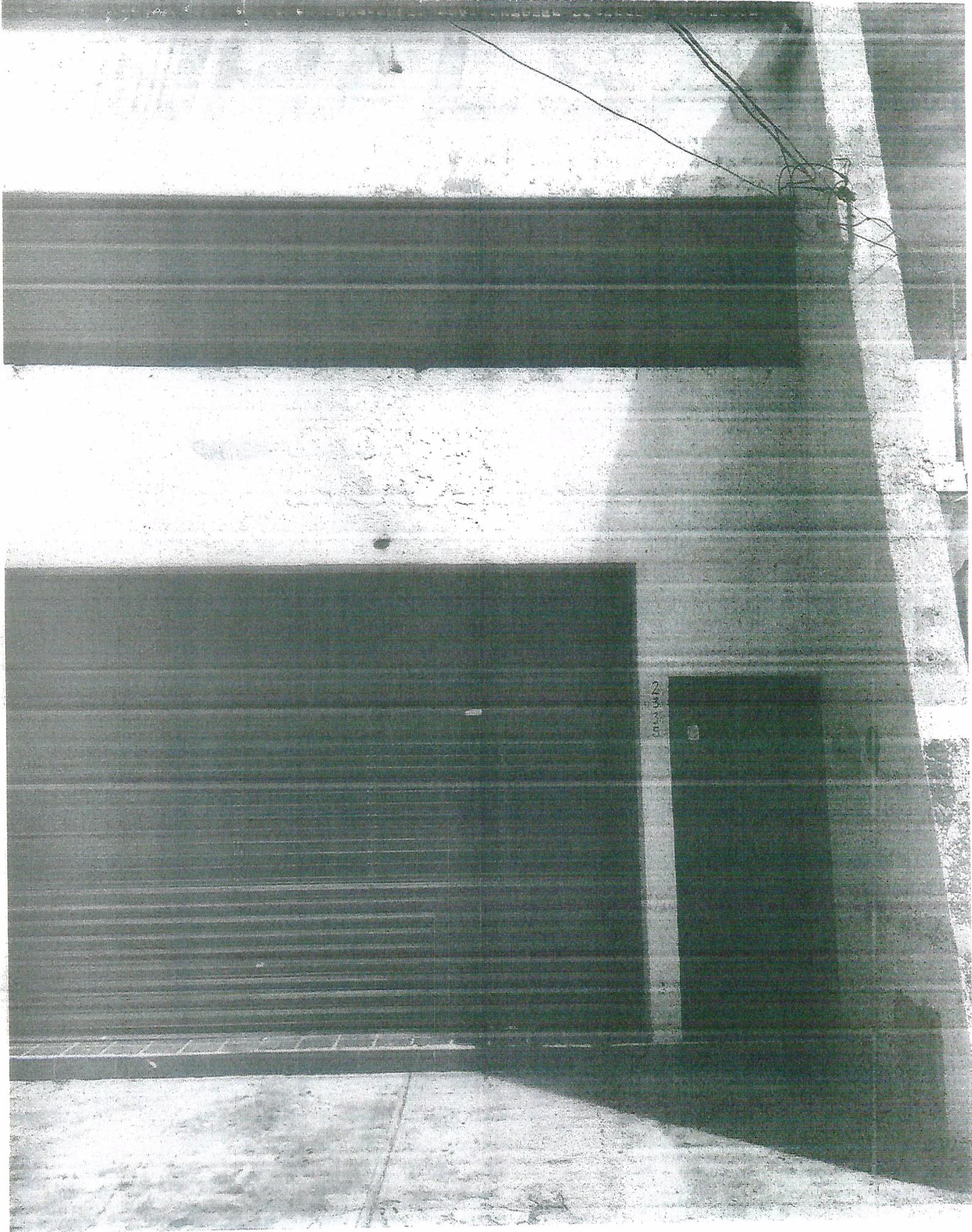
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 01 de Abril de 2024. Hora: 9:25

EL NOTIFICADOR

ERNESTO URANGA ESPARZA



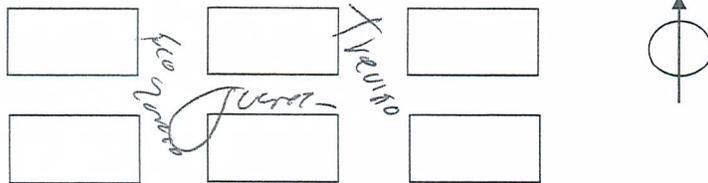
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Isaac Astorcas Guedes en el domicilio fiscal ubicado en A.O. Juárez 2335 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Hechura de dos pisos Fachada Blanca Ventanas en el segundo piso.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGJ/3376/23 Fecha: 01 Dic. 23. Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
 Diligencia: AGJ. 337/23.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: Se vigila en horas ocultas y no se localiza a nadie, decimo comente que el dueño tiene permiso deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sera Manuel Complicaron. Media filiación por 1:00 por que pelo está

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 01 de Abril de 2024. Hora: 10:30

EL NOTIFICADOR

VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA